

Medellín, diciembre 31 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.821 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070005157	Diciembre 27	3	2024070005163	Diciembre 30	39
2024070005158	Diciembre 27	5	2024070005164	Diciembre 30	42
2024070005159	Diciembre 27	7	2024070005165	Diciembre 30	44
2024070005160	Diciembre 27	17	2024070005166	Diciembre 30	46
2024070005161	Diciembre 30	20	2024070005167	Diciembre 30	48
2024070005162	Diciembre 30	33			

República de Colombia



Radicado D 2024070005157

Fecha 27/12/2024

Tipo
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARIA
UNICA DEL CÍRCULO DE DABEIBA, ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 145, 149, 151 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, el artículo 2 de la Ley 588 de 2000, artículo 66 numeral 2 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015 artículo 2 2 6 1 5 3 6 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que la Notaria Unica del Circulo de Dabeiba, Antioquia, se encuentra vacante, conforme lo certifica la Direccion de Administracion Notarial, mediante oficio con radicado SNR2024EE125541 del 13 de diciembre de 2024, en atencion a la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 2 del artículo 2 2 6 1 5 3 9 del Decreto 1069 de 2015
- 2 Que a traves de oficio del 24 de diciembre de 2024, en concepto previo la Direccion de Administracion Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta “ en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 25 numeral 16 del Decreto 2723 de 2014, y de acuerdo con la decision asumida por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesion llevada a cabo el dia 20 de mayo de 2024, en el sentido de “Revocar la decision asumida el 19 de octubre de 2022, con relacion al derecho de preferencia”, certifica que la Notaria Unica del Circulo de Dabeiba, Antioquia, Notaria de Segunda Categoria, quedara a disposicion del nominador natural con el fin de que se efectue nombramiento en **interinidad** para garantizar la prestacion del servicio publico notarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 588 de 2000”
- 3 Que mediante oficio SNR2024EE125591 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Administracion Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, radicado interno 2024010577370de 2024 del 13 de diciembre de 2024, se solicito al despacho del Gobernador de Antioquia, la hoja de vida de una persona idonea para desempeñar el cargo de Notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaria Unica del Circulo de Dabeiba, Antioquia, la cual corresponde a una Notaria de segunda categoria
- 4 Que el dia 24 de diciembre de 2024 a traves de oficio SNR2024EE129218, la Direccion de Administracion Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emite concepto favorable y certifica, “() que una vez revisada la documentacion aportada por el señor **ANGEL DE JESUS MANCO CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía 3 486 403 de Giraldo, se establecio que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la funcion notarial, en notarias de **Segunda Categoria** ”

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE DABEIBA ANTIOQUIA"

- 5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, la designacion de los notarios de segunda y tercera categoria es competencia de los gobernadores respectivos

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Nombrar en interinidad al Doctor **ANGEL DE JESUS MANCO CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía **3 486 403**, para desempeñar el cargo de Notario Unico del Circulo de Dabeiba, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad

ARTÍCULO 2° Comunicar el presente acto en los terminos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Doctor **ANGEL DE JESUS MANCO CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía 3 486 403

ARTICULO 3° Para tomar posesion del cargo el designado debera acreditar la documentacion de Ley

ARTICULO 4° El presente decreto rige a partir de su publicacion



PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó	Haicer Racero Bay Profesional especializado Secretaria Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia		26-12-2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control		26/12/24
Aprobó	César Augusto Perez Rodrguez Subsecretario de Prevención del Dano Antijudico		26-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 12271 del 30 de octubre, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para la nueva elección de alcalde de Venecia (Antioquia) que se realizará el día 29 de diciembre de 2024, fijando como fecha de inicio del escrutinio general, el día martes 31 de diciembre de 2024, y tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Departamental, ubicado en la calle 48 # 42-41, local 234 U R M F S Torre Pichincha en la ciudad de Medellín

Que el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986, dispone que, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositaran los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio

Que el Código Electoral, establece que serán claveros de las arcas triclaves “ *de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado, y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil*”

Que los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio radicado No 202401560977, solicitaron al Gobernador actuar como clavero o delegar un funcionario para ello, en la Comisión de Escrutinio General de conformidad con el artículo 148 del Código Electoral

Que se hace necesario delegar un funcionario para que actúe como clavero de la Comisión Escrutadora General, en la fecha dispuesta para tal fin

En mérito de lo expuesto,

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION”

DECRETA

ARTÍCULO 1 Delegar a la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cedula de ciudadanía No 42 783 104, Secretaria de Despacho de la Secretaria General de la Gobernación de Antioquia, para que actúe como clavero de la Comision de Escrutinio General en el Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2 Informese de esta decisión a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia

ARTÍCULO 3 Comuníquese el contenido del presente Decreto a la funcionaria delegada para lo pertinente

ARTÍCULO 4 El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

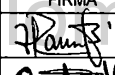
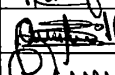



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

		FIRMA	FECHA
Proyectó	Haicer Racero Bay Profesional especializado Secretaria de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia		26-12-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		26/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		26-12-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado D 2024070005159

Fecha 27/12/2024

Tipo
DÉCRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN
“PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE
GUATAPÉ” BPIN 2023003050099, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

- 6 Que en materia de ajustes, el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
- 7 Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión
- 8 Que de conformidad con el artículo 4 5 1 2 del Acuerdo 07 de 2022 “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre ()”
- 9 Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías
- 10 Que el proyecto de inversión “Pavimentación de la vía Guatapé La Piedra del municipio de Guatapé” BPIN 2023003050099, fue aprobado mediante Decreto Departamental No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023 y Decreto Municipal N°119 del 14 de noviembre del 2023
- 11 Que el proyecto de inversión “Pavimentación de la vía Guatapé La Piedra del municipio de Guatapé” BPIN 2023003050099, fue aprobado por valor total de mil ochocientos sesenta y nueve millones treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos (\$1 869 035 996)
- 12 Que mediante Decreto Departamental No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023, se designó a la empresa autónoma de Guatapé como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Pavimentación de la vía Guatapé La Piedra del municipio de Guatapé” BPIN 2023003050099
- 13 Que el representante legal de la entidad ejecutora empresa autónoma de Guatapé presentó la solicitud de ajuste del 12 de noviembre de 2024, identificando las siguientes variables de ajuste “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “inclusión de actividades nuevas”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%” y “modificación de las fuentes ya existentes”
- 14 Que el representante legal de la entidad ejecutora empresa autónoma de Guatapé solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Guia de identificacion de tramites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables
- Balance de ejecucion fisica y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la informacion registrada en el aplicativo GESPROY
- Carta comunidad La Piedra del 21 de mayo de 2024
- Carta interventoria 12112024 del 16 de julio de 2024
- Certificado metodologia cierre de brechas
- Proyeccion balance via La Piedra
- Certificado fuente de financiacion
- Certificado del 12 de noviembre de 2024 expedido por el representante legal de la entidad ejecutora, acreditando que las actividades objeto del ajuste no han sido materializadas

15 Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de treientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), financiados con recursos SGR – asignacion para la inversion local segun NBI y municipios cuarta, quinta y sexta categoria, equivalente al 17,58% del valor total del proyecto, como se detalla a continuacion

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR SOLICITADO	VALOR TOTAL CON AJUSTE
Municipio de Guatape - SGR			
Asignacion para la Inversion Local segun NBI y Municipios cuarta, quinta y sexta categoria	\$ 245 000 000,00	\$ 328 495 581,87	\$ 573 495 581,87
Municipio de Guatape- Recursos Propios	\$ 124 035 996,00	\$ 0	\$ 124 035 996,00
Gobernacion de Antioquia – SGR			
Asignaciones directas	\$ 681 000 000,00	\$ 0	\$ 681 000 000,00
Gobernacion de Antioquia – SGR			
Asignaciones Inversion Regional 60%	\$ 819 000 000,00	\$ 0	\$ 819 000 000,00
Total Recursos SGR	\$ 1 745 000 000,00	\$ 328 495 581,87	\$ 2 073 495 581,87
Total General	\$ 1 869 035 996,00	\$ 328 495 581,87	\$ 2 197 531 577,87

16 Que el representante legal de la entidad ejecutora, argumenta en la solicitud de ajuste

“Dentro de la ejecución de las obras se encontró que, al hacer la demolición del pavimento existente, se encontró una capa adicional de pavimento, generando una demolición mayor, que impedía poder conformar la vía de manera adecuada para la implantación del pavimento flexible generando unas mayores cantidades en este ítem También se encontró en campo que los anchos de vía, incluido el andén, eran variables a lo largo del tramo a intervenir generando mayores cantidades de excavación de material, con el fin de lograr una excavación uniforme que pudiera garantizar la correcta construcción de la estructura de pavimento, aumentando la cantidad del ítem de excavación ()”

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

“Adicionalmente, el proyecto contemplaba el mejoramiento de las de las obras transversales existentes en la vía por medio de la construcción de muros de contención () y se hace necesaria la inclusión de tubería para poder mejorar el sistema de drenaje para este proyecto”

“() De manera adicional, se propone incluir la iluminación y reductores de velocidad en esta zona garantizando una mayor seguridad del área intervenida”

- 17 Que el 15 de noviembre de 2024 el representante legal del municipio de Guatape, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste N°1 del proyecto de inversión “Pavimentación de la vía Guatape La Piedra del municipio de Guatape” BPIN 2023003050099
- 18 En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 121214 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado
- 19 Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “inclusión de actividades nuevas”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%”, y “modificación de las fuentes ya existentes”, del proyecto de inversión “Pavimentación de la vía Guatape La Piedra del municipio de Guatape” BPIN 2023003050099
- 20 Que en este sentido, se aprobará un incremento treientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), al proyecto de inversión “Pavimentación de la vía Guatape La Piedra del municipio de Guatape” BPIN 2023003050099, que serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Guatape
- 21 Que la aprobación de los ajustes a los proyectos de inversión no exige a los y ejecutores de estos, del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de orden superior, que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda
- 22 Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revisión por parte de este no hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VIA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste N°1 al proyecto de inversion “Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape” BPIN 2023003050099, aprobado mediante Decreto Departamental No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incluir actividades nuevas, incrementar el valor total inicial hasta el 50%, y modificar las fuentes ya existentes, como se detalla a continuacion

AJUSTE APROBADO

1 Aumentar del costo de una o varias actividades existentes Se incrementa el valor de las siguientes actividades

- Demolicion de pavimento rigido, de espesor menor a 20 cm y cualquier resistencia Incluye corte con cortadora segun trazado, retro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones Se debe realizar recuperacion de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoria No incluye transporte
- Lleno mecanico compactado con material proveniente de la excavacion obtener una densidad minima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado Incluye transporte interno
- Suministro, transporte e instalacion de base granular compactado al 95% del proctor modificado No incluye transporte
- Suministro, transporte e instalacion de sub base granular compactado al 95% del proctor modificado No Incluye transporte
- Suministro, transporte y aplicacion de emulsion asfaltica cationica de rompimiento lento C R L - 1 o C R L - 0 para imprimacion de superficie a pavimentar segun normas para la construccion de pavimentos del INVIAS Incluye todo lo necesario para su correcta construccion y funcionamiento Incluye Limpieza de superficie y Riego inicial con carrotanque
- Suministro y aplicacion de mezcla asfaltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Articulo 450-13 de la norma INVIAS 2013 Incluye colocacion con terminadora (Finisher) y compactacion No incluye imprimacion, No Incluye transporte Su medida de pago sera metro cubico compacto medido en sitio
- Suministro, transporte y colocacion de Malla Electrosoldada 15x15cm Diametro 4 0mm (XX-084)
- Colocacion de concreto de 14 MPa para SOLADO, con un espesor de 0 05 m Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion, incluye acarreo interno
- Construccion de MURO DE CONTENCIÓN en concreto de 28 MPa a la vista Incluye suministro, transporte y colocacion del concreto, impermeabilizante integral tipo plastocrete DM o equivalente, formaleta de primera calidad en super T de 19 mm
- Concreto Clase D (21 MPa) Andenes E=0 10 m No incluye estructura de soporte La actividad consiste en el suministro, transporte y colocacion de concreto pendienteado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1 5 x 1 5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, curado y todo lo necesario para su correcta construccion y funcionamiento Las excavaciones o descapotes y la malla electrosoldada se pagaran en su item respectivo
- Transporte de sobrantes provenientes de la excavacion de la explanacion, canales, prestamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m Material compacto (Incluye 30% de expansion)
- Plan de Adaptacion a la Guia Ambiental (PAGA)
- Plan de Manejo de Transito (PMT)
- Provision de Garantias
- Administrar el proyecto
- Interventoria

2 Disminucion del costo de actividades existentes Se disminuye el valor de las siguientes actividades

- Excavacion en material comun de la explanacion, canales y prestamos Incluye cargue, no incluye disposicion final del material sobrante ni transporte

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Suministro e instalacion de MATERIAL GRANULAR de 12 a 25 mm para filtro, cimentaciones o cama de triturado Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion No incluye transporte
- Suministro, transporte e instalacion de ACERO DE REFUERZO FIGURADO 60,000 PSI, corrugado Incluye alambre de amarre, y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion
- Concreto Clase D (21 MPa) CUNETAS Dimension 0,4 m y ,15 de bordillo Incluye suministro, transporte y colocacion del concreto y todos los elementos necesarios para su correcta construccion No incluye refuerzo
- Cordón de confinamiento prefabricado de 45cms de altura con resistencia de 210 kg/cm2
- Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m Material compacto (Incluye 30% de expansion)

3 Incluir nuevas actividades Se incluyen las siguientes actividades al proyecto

- Suministro, transporte e instalacion de reductor de velocidad en concreto hidraulico 4000 PSI
- Suministro, transporte e instalacion de Luminaria Solar La instalacion de luminarias y postes se realizara con anclajes con pernos expansivos, mas sistema de soldadura electrica en superficie metalica incluyendo acabado en pintura resistente a intemperie
- Suministro, transporte e instalacion de tuberia de 36" para obra transversal
- Construccion de CARCAMO en concreto de 28 Mpa de 0 08 cm de ancho con profundidad maxima de 15cm y espesor de muros de 10 cm Incluye suministro, transporte y colocacion del concreto, tapa en rejilla de hierro ductil, formaleta de primera calidad donde se requiera, bordes biseles, vanos para empotrar rejilla metalica, malla electrosoldada y todo lo necesario para su correcta construccion Segun diseño La excavacion y el acero se pagaran en su ítem respectivo

4 Incremento del valor inicial hasta por el 50% se incrementa el valor del proyecto en trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), equivalente al 17,58% del valor total del proyecto

5 Modificar las fuentes ya existentes del proyecto La fuente de financiación SGR – asignación para la inversión local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Guatape, se incrementara en trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87) para un total de quinientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil y quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$ 573 495 581,87)

Dimension	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1 ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4 5 1 2 1 Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión “Pavimentación de la vía Guatape La Piedra del municipio de Guatape” BPIN 2023003050099, aprobado mediante Decreto Departamental No 2023070005007 del 10 de noviembre de 2023, con un incremento trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VIA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), los cuales seran financiados con recursos SGR – asignacion para la inversion local NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta del Municipio de Guatape, como se detalla a continuacion

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Codigo BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050099	"Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape"	Transporte	III	\$ 2 197 531 577,87

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	Valor
Municipio de Guatape – SGR Asignacion para la Inversion Local segun NBI y Municipios cuarta, quinta y sexta categoria	\$ 573 495 581,87
Municipio de Guatape- Recursos Propios	\$ 124 035 996,00
Gobernacion de Antioquia – SGR Asignaciones directas	\$ 681 000 000,00
Gobernacion de Antioquia – SGR Asignaciones Inversion Regional 60%	\$ 819 000 000,00
VALOR TOTAL	\$ 2 197 531 577,87

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversion "Pavimentacion de la via Guatape La Piedra del municipio de Guatape" BPIN 2023003050099, por valor trecientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$328 495 581,87), como se detalla a continuacion

Actividad	Valor inicial	Valor ajuste	Valor total con ajuste
Demolicion de pavimento rigido, de espesor menor a 20 cm y cualquier resistencia Incluye corte con cortadora segun trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones Se debe realizar recuperacion de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoria No incluye transporte	\$82 461 500,00	\$50 705 050,00	\$133 166 550,00
Excavacion en material comun de la explanacion, canales y prestamos Incluye cargue, no incluye disposicion final del material sobrante ni transporte	\$12 078 737,00	-\$1 262 844,27	\$10 815 892,73
Lleno mecanico compactado con material proveniente de la excavacion obtener una densidad minima del 95%, de la obtenida en el ensayo del proctor modificado Incluye transporte interno	\$2 067 743,00	\$595 983,02	\$2 663 726,02
Conformacion de la calzada existente con motoniveladora Incluye nivelacion, compactacion, limpieza y reconstruccion de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecucion de la actividad	\$3 303 630,00	\$ -	\$3 303 630,00
Suministro, transporte e instalacion de base granular compactado al 95% del proctor modificado No incluye transporte	\$98 337 536,00	\$20 922 880,00	\$119 260 416,00
Suministro, transporte e instalacion de sub base granular compactado al 95% del proctor modificado No Incluye transporte	\$90 095 522,00	\$12 919 209,91	\$103 014 731,91

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Suministro e instalacion de material granular de 12 a 25 mm para filtro, cimentaciones o cama de triturado Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion No incluye transporte	\$20 144 105,00	-\$4 422 831,50	\$15 721 273,50
Suministro, transporte y aplicacion de emulsion asfaltica cationica de rompimiento lento C R L - 1 o C R L - 0 para imprimacion de superficie a pavimentar segun normas para la construccion de pavimentos del INVIAS Incluye todo lo necesario para su correcta construccion y funcionamiento Incluye Limpieza de superficie y Riego inicial con carrotanque	\$11 627 330,00	\$1 191 970,00	\$12 819 300,00
Suministro y aplicacion de mezcla asfaltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla con el Articulo 450-13 de la norma INVIAS 2013 Incluye colocacion con terminadora (Finisher) y compactacion No incluye imprimacion, No Incluye transporte Su medida de pago sera metro cubico compacto medido en sitio	\$284 405 578,00	\$19 803 869,50	\$304 209 447 50
Suministro, transporte e instalacion de acero de refuerzo figurado 60,000 PSI, corrugado Incluye alambre de amarre, y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion	\$86 896 956,00	-\$23 658 738,00	\$63 238 218,00
Suministro, transporte y colocacion de malla electrosoldada 15x15cm diametro 4 0mm (XX-084)	\$16 091 460,00	\$2 681 910,00	\$18 773 370,00
Colocacion de concreto de 14 MPa para solado, con un espesor de 0 05 m Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion, incluye acarreo interno	\$933 556,00	\$ 1 400 334,00	\$2 333 890 00
Construccion de muro de contencion en concreto de 28 MPa a la vista Incluye suministro, transporte y colocacion del concreto, impermeabilizante integral tipo plastocrete DM o equivalente, formaleta de primera calidad en super T de 19 mm	\$7 994 656,00	\$11 305 404,41	\$19 300 060 41
Concreto Clase D (21 MPa) Cunetas Dimension 0,4 m y ,15 de bordillo Incluye suministro transporte y colocacion del concreto y todos los elementos necesarios para su correcta construccion No incluye refuerzo	\$109 092 600,00	-\$18 182 100,00	\$90 910 500,00
Cordon de confinamiento prefabricado de 45cms de altura con resistencia de 210 kg/cm2	\$36 987 600,00	-\$6 164 600,00	\$30 823 000,00
Concreto Clase D (21 MPa) Andenes E=0 10 m No incluye estructura de soporte La actividad consiste en el suministro, transporte y colocacion de concreto pendienteado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1 5 x 1 5 m) llaves de confinamiento lateral de 0,15*0 30, curado y todo lo necesario para su correcta construccion y funcionamiento Las excavaciones o descapotes y la malla electrosoldada se pagaran en su item respectivo	\$35 932 320,00	\$5 988 720,00	\$41 921 040,00
Instalacion de geotextil NT 2500 tipo Pavco para filtro o equivalente Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento Segun diseño del filtro	\$3 164 400,00	\$0	\$3 164 400,00
Instalacion de tuberia de filtro perforada de Ø=4" para drenajes (filtro) Incluye suministro, transporte y colocacion de tuberia, las respectivas conexiones	\$9 855 000,00	\$0	\$9 855 000,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPÉ LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

y accesorios y todo lo necesario para su correcta instalacion y funcionamiento			
Suministro transporte e instalacion de señal vertical con lamina retroreflectiva tipo III, de 75 cm x 75 cm en lamina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo IX, estructura metalica tipo pedestal compuesta por un paral en angulo de 2"x2"x1/4" y brazo en angulo de 2"x2"x1/8" incluye pintura anticorrosiva soldadura acabado final, solado, taponos, concreto para fundacion de 28 MP, acero de refuerzo y demas elementos segun diseño	\$2 164 904,00	\$0	\$2 164 904,00
Suministro, transporte e instalacion de señal vertical SP 75 Delineador de curva Incluye fijacion en angulo de 2x1/4" y concreto de 2000 PSI para empotrar	\$826 204,00	\$0	\$826 204,00
Marca vial con pintura en Frio, incluye transporte Pintura acrilica con esferas	\$952 800,00	\$0	\$952 800,00
Transporte de sobrantes provenientes de la excavacion de la explanacion, canales, prestamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m Material compacto (Incluye 30% de expansion),	\$144 621 750,00	\$86 197 807,80	\$230 819 557,80
Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y mezcla asfaltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m Material compacto (Incluye 30% de expansion)	\$154 016 460,00	-\$9 469 746,00	\$144 546 714,00
Suministro, transporte e instalacion de reductor de velocidad en concreto hidraulico 4000 PSI	\$0	\$5 760 992,00	\$5 760 992,00
Suministro, transporte e instalacion de Luminaria Solar La instalacion de luminarias y postes se realizara con anclajes con pernos expansivos, mas sistema de soldadura electrica en superficie metalica incluyendo acabado en pintura resistente a intemperie	\$0	\$42 652 280,00	\$42 652 280,00
Suministro, transporte e instalacion de tuberia de 36" para obra transversal	\$0	\$12 614 257,50	\$12 614 257,50
Construccion de carcamo en concreto de 28 Mpa De 0 08 cm de ancho con profundidad maxima de 15cm y espesor de muros de 10 cm Incluye suministro, transporte y colocacion del concreto, tapa en rejilla de hierro ductil, formaleta de primera calidad donde se requiera, bordes, biseles, vanos para empotrar rejilla metalica, malla electrosoldada y todo lo necesario para su correcta construccion Segun diseño La excavacion y el acero se pagaran en su item respectivo	\$0	\$1 798 015,00	\$1 798 015,00
Plan De Adaptacion a la Guia Ambiental (PAGA)	\$5 579 500,00	\$980 634,00	\$6 560 134,00
Plan de Manejo de Transito (PMT)	\$25 719 307,00	\$4 520 340,00	\$30 239 647,00
Provision de garantias	\$8 614 013,00	\$1 513 970,11	\$10 127 983,11
Administrar el proyecto	\$474 694 467,00	\$83 430 729,56	\$558 125 196,56
Interventoria	\$140 376 362,00	\$24 672 084,83	\$165 048 446,83
TOTAL	\$1 869 035 996,00	\$328 495 581,87	\$2 197 531 577,87

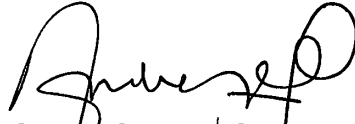
Λ

Ⓚ

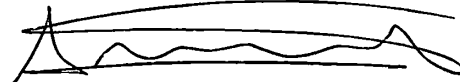
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 AL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUATAPE LA PIEDRA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ BPIN 2023003050099 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 4° El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

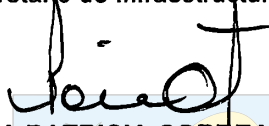
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



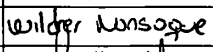
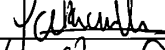
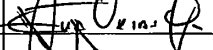




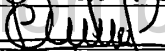
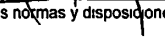
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Nonsoque Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-12-24
Revisó	Sara Orozco Castaneda Abogada Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-12-24
Revisó	Ever Eduardo Unbe Osorio Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión Departamento Administrativo de Planeación		18-12-24
Revisó	Eugenio Prieto Soto – Director Departamento Administrativo de Planeación		18-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango Director Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física		18-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri Directora Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física		20-12-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		26/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodríguez Subsecretario de Prevencion del Dano Antijudico		26-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070005160

Fecha: 27/12/2024

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

El artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Que, mediante comunicación del 04/12/2024, allegado al Área de Calidad por parte de la Rectora Georgina Matías Mora con los soportes requeridos por talento Humano de esta Secretaría para cambio del nivel de la plaza N° 17437, solicitud de cambio área básica primaria a básica secundaria área matemáticas, las directivas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES. COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, solicitan cambio de área básica primaria a Secundaria, [...] "Teniendo en cuenta la intensidad horaria y el número de grupos de básica secundaria y media en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES. COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, en el año lectivo 2024 al igual que el decreto con Radicado: D 2023070000628 del 26/01/2023.

Considerando lo anterior, se hace necesario convertir un cargo docente N° 17437, en el nivel Básica Primaria, para el área matemáticas, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES. COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17437, por necesidad del servicio e idoneidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA-POBLACIÓN	PLAZA N°
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria	17437



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 2º: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA-POBLACIÓN	PLAZA N°
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	Área: Secundaria -Matemáticas	17437

ARTÍCULO 3º: Notificar el presente acto administrativo a la docente **ONEIDA DEL CARMEN GARCÍA DE HOYOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5º: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal. Profesional Universitario.		24-12-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo.		26-12-24
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		24 dic 24
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		24-12-2024
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		24-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070005161

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN -CRCI-
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA


EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, conferidas en los artículos 298, 303, 305 numeral 2º, 334 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, artículo 119, numerales 2,20 y en especial las emanadas del Decreto 2212 de 2023 artículo 2.2.1.6.5.3, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes”*.
3. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.
4. Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 *“Por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones”*, establece: *“Planes Territoriales de Desarrollo. Corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”*.
5. Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región.
6. Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – **SNCI** – con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que *“en el marco de este sistema y a través de la Comisión*

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación".

7. Que en consonancia con las disposiciones del artículo 172, se expidió el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, *"Por el cual adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación"*, con el fin de organizar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, así como reglamentar sus componentes, actores, funcionamiento, articulación con los demás sistemas y las instancias territoriales, en aras de fortalecer la competitividad. Así mismo, definió los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.
8. Que el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* modificó el artículo 6 de la Ley 1014 de 2006, indicando que *"Las Redes Regionales para el Emprendimiento se integrarán al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y su objeto será el de articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región."* Señala también la norma que la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento será potestad de cada departamento y deberá ser presentada en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación **CRCI**, por cualquiera de sus miembros.
9. Que el artículo 58 de la Ley 2069 de 2020, modificó también el artículo 3 de la Ley 905 de 2004, indicando que debían integrarse al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, el Consejo Superior de la Microempresa y el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana Empresa, como instancias consultivas del nivel nacional, indicando que el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación definiría las funciones, composición y funcionamiento de dichos Consejos.
10. Que mediante la Ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, estableciendo en su artículo 3, los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5° relacionado con la *Convergencia Regional*, señalando que *"Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes"*. 

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

11. Que el sector Comercio, Industria y Turismo, ha trabajado en la formulación de tres políticas: la de Reindustrialización, Internacionalización, y Turismo, las cuales buscan aportar al cierre de brechas de productividad y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos, a la sofisticación y diversificación de la oferta de productos y servicios, la internacionalización del aparato productivo y de los territorios, y la democratización del turismo como una fuerza transformadora de paz; como un tema transversal a estas apuestas está el impulso a la economía popular, esto es, oficios y ocupaciones mercantiles desarrolladas por unidades económicas de baja escala en cualquier sector, que producen un valor social y económico relevante para el resto de la economía.
12. Que por lo anterior resultó necesario modificar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – **SNCI** – a la luz de los lineamientos de las nuevas políticas, de las directrices consignadas en las bases y en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de decisiones tomadas en sesiones del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Por ello se expidió el Decreto 2212 de 2023, "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) y deroga el Título 8 de la parte 1 del Libro 2, del decreto 1081 de 2015, el Decreto 1651 de 2019 y los artículos 16 y 17 del Decreto 1517 de 2021.
13. Que en la Sección 5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, se define la composición y funcionamiento de las instancias del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación a nivel territorial.
14. Que de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, propone una composición mínima de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación -**CRCI**-.
15. Que el Departamento de Antioquia, mediante el Decreto 2021070002498 del 13 de julio de 2021, adoptó la conformación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia -**CRCI**- de Antioquia, como un espacio de coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y subregional, que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación del departamento, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – **SNCI**.
16. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Por Antioquia Firme", en la línea estratégica 3, "Inversión desde la confianza", tiene como objetivo "Impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, hasta la innovación en productos y servicios en las diferentes regiones generando territorios con entornos sostenibles, seguros y con un desarrollo social sólido y equitativo".

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

17. Que el Departamento de Antioquia cuenta con un Plan Regional de Competitividad y con una Agenda 2040, donde se definen elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.
18. Que el Departamento de Antioquia cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para ser gestionados por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.
19. Que el Departamento de Antioquia, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **Gobernador del Departamento de Antioquia,**

DECRETA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DE ANTIOQUIA

Artículo 1. COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE ANTIOQUIA. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia, será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer la competitividad, la productividad y la innovación en el departamento.

Es también un espacio para la cooperación, privada, académica y popular a nivel departamental, orientado a la coordinación para la formulación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

Sus acciones estarán orientadas a mejorar la relación Nación – Territorio, a apoyar la territorialización de políticas públicas en materia de productividad, competitividad e innovación, solucionar problemas de coordinación y articulación y a implementar la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (**ADCI**).

La **CRCI** de Antioquia no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad, ni un organismo administrativo, dentro de la estructura de la administración pública departamental.

Artículo 2. PRESIDENCIA DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. La presidencia de la **CRCI** será ejercida por el Gobernador de Antioquia, según se ratificó en el Comité Ejecutivo de la **CRCI**, llevado a cabo en sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2024.

Artículo 3. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. En concordancia con el artículo 2.2.1.6.5.3 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, la **CRCI** de Antioquia estará conformada por los siguientes miembros:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

a. Sector público

1. Gobernador del departamento de Antioquia.
2. Alcalde de Medellín.
3. Un alcalde delegado por la Gobernación de Antioquia para cada una de las subregiones del departamento.
4. Director de Planeación Departamental.
5. Secretario de Desarrollo Económico Departamental.
6. Director de Agricultura Departamental.
7. Secretario de Desarrollo Económico de Medellín
8. Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
9. Director de una de las RAP del Departamento, designada por la Gobernación de Antioquia.
10. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales de Antioquia
11. Director de una de las provincias del departamento, designada por el comité ejecutivo de la CRCI.

b. Sector privado

12. Directora de la ACI Medellín.
13. Presidente del Comité Intergremial del departamento.
14. Un representante de los gremios económicos, elegido por el Director del Comité Intergremial.
15. Un representante de zonas francas, por invitación de las Cámaras de Comercio del departamento.
16. El gerente del Clúster Agroalimentario, como representante de las iniciativas clúster del departamento.
17. Presidentes ejecutivos de las Cámaras de Comercio presentes en el territorio.
18. Directores de las cajas de compensación familiar presentes en el territorio.
19. Un representante de la economía social y solidaria que será designado por COPRODES, con el aval de la Gobernación de Antioquia.

c. Sector popular

20. Representante de una asociación de mujeres campesinas productoras, elegida por la Dirección de Agricultura de la Gobernación de Antioquia.
21. Representante de grupos poblacionales organizados en temas relacionados con productividad, competitividad e innovación, presentes en el territorio, elegido por la Dirección de Agricultura de la Gobernación de Antioquia.

d. Sector academia

22. El rector de la Universidad de Antioquia, como representante de las universidades públicas del Departamento.
23. Un representante de las universidades privadas del departamento, con sedes regionales, que será designado por el G8.

e. Otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación

24. Un delegado de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, designado a través de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

25. Un representante por cada una de las instancias locales activas que están relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el departamento, tales como mesas subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comité Universidad Empresa Estado, Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

Parágrafo 1°. La participación en la **CRCI** de Antioquia, del Gobernador del Departamento, del Alcalde de Medellín y de los respectivos Secretarios Departamentales es indelegable.

Parágrafo 2°. Los demás representantes de la **CRCI** de Antioquia podrán delegar su participación en las sesiones de la **CRCI**. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la **CRCI**, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3°: La designación de representantes de los distintos sectores que hacen parte de la Comisión deberá ser dialogada y concertada con ellos. En algunos casos será necesario definir un mecanismo de selección que deberá incorporarse en el respectivo reglamento de la **CRCI**.

Parágrafo 4°. Ningún miembro de la **CRCI** tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la **CRCI**.

Artículo 4. SESIONES DE LA CRCI. La **CRCI** de Antioquia sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la **CRCI**.

Artículo 5. FUNCIONES DE LA CRCI: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia son:

1. Coordinar, en el marco de objetivos de la **CRCI**, a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
3. Promover la formulación de estrategias y políticas regionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
4. Promover el desarrollo económico local y regional, propiciando la integración y el trabajo articulado entre actores.
5. Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación – Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

6. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
7. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales y regionales priorizadas.
8. Fortalecer las Redes Regionales de Emprendimiento, su conformación e integración, de conformidad con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Liderar la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
10. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
11. Servir de escenario para el diálogo y análisis sobre el desempeño del Departamento en los indicadores sub-nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
12. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
13. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la **CRCI**, elaborado por la secretaría técnica.
14. Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, por medio del Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
15. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Parágrafo 1°: La **CRCI** de Antioquia deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte de la **CRCI**.

Parágrafo 2°: La **CRCI** de Antioquia revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la **CRCI**.

Artículo 6. COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la **CRCI**, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; de la gestión de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación -**ADCI**-, así como la gestión para la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Artículo 7. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

Artículo 8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

a. Sector público

1. El Secretario de Desarrollo Económico Departamental, como representante del Gobernador del Departamento.
2. El Secretario de Desarrollo Económico distrital, como representante del Alcalde del Distrito.
3. Un alcalde en representación de los demás municipios del departamento, que será elegido por la Gobernación de Antioquia.
4. El director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, quien además obrará como representante de las instituciones de formación técnica.

b. Sector privado

5. Los presidentes ejecutivos de cada una de las cámaras de comercio del Departamento.
6. El director del Comité Intergremial.

c. Sector popular

7. Un (1) representante del sector de la economía popular, presente en el territorio. Este representante será designado por **COPRODES**, con el aval de la Gobernación de Antioquia.
8. Un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores. Este representante será designado por la Dirección de Agricultura de la Gobernación de Antioquia.

d. Sector academia

9. El rector de la Universidad de Antioquia, como representante de las universidades del departamento.

e. Invitados permanentes

10. El presidente de la mesa Plataformas del Comité Universidad-Empresa-Estado **CUEE**, -como representante de esta instancia.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Parágrafo 1°: El presidente del Comité Ejecutivo, es el Secretario de Desarrollo Económico Departamental.

Parágrafo 2°: Como en el caso de la Comisión Regional, para el Comité Ejecutivo la designación de representantes de los distintos sectores deberá ser dialogada y concertada con ellos. Se debe propender por tener una representación equilibrada de los sectores que hacen parte. Los representantes del sector público, privado, académico y popular deberán elegirse de entre los mismos miembros de la Comisión, a través de un mecanismo acordado y definido dentro del reglamento. Al Comité podrán invitarse otras entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y/o municipal cuando se requiera tratar temas de su competencia. Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la **CRCI**.

Parágrafo 3°: La participación de los miembros del Comité Ejecutivo, será indelegable. En caso de fuerza mayor, se podrá enviar un representante de nivel directivo con poder de decisión mediante una delegación por escrito.

Parágrafo 4°: El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la **CRCI** de Antioquia, participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la Secretaría Técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5°: El Comité Ejecutivo, establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de los 3 meses siguientes a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la Secretaría Técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte del Comité Ejecutivo.

Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE ANTIOQUIA.

Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la **CRCI** de Antioquia.
2. Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
3. Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias y políticas regionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la **CRCI** que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la **ADCI**; gestión para la territorialización de políticas nacionales; gestión para la formulación de políticas públicas locales; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
5. Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación- territorio identificadas.
6. Direccionar la formulación y actualización de las **ADCI**, así como gestión para la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

7. Dirigir la formulación y actualización del Plan Regional de Competitividad, donde aplique.
8. Hacer seguimiento a la gestión de las mesas temáticas departamentales y las distintas instancias locales activas que conforman la **CRCI**.
9. Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales de productividad, competitividad e innovación.
10. Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la **CRCI** y el mecanismo de administración para su funcionamiento.
11. Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del **SNCI** a través de la secretaría técnica.
12. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Artículo 10. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la **CRCI** de Antioquia, será ejercida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, según se ratificó en el Comité Ejecutivo de la **CRCI**, llevado a cabo en sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2024.

Artículo 11. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica, serán de carácter táctico y de apoyo administrativo, así:

a. Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la **CRCI** del departamento.
2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la **CRCI** según los lineamientos de la **CRCI** que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la **ADCI**; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la **CRCI** de manera periódica al Comité Ejecutivo de la **CRCI** y a la **CRCI**.
4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas.
5. Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

6. Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
7. Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las **ADCI**, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo, sobre el avance del departamento en los indicadores subnacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
9. Participar en el Comité de Territorialización y en los Comités Temáticos del **SNCI**, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la **CRCI**.

b. Funciones administrativas:

10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la **CRCI**.
11. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la **CRCI** y su Comité Técnico.
12. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la **CRCI** y la memoria institucional.
13. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de la **CRCI**.
14. Apoyar la construcción de los reglamentos de la **CRCI** y sus instancias.
15. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la **CRCI**, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la **CRCI**.
16. Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la **CRCI**, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del **SNCI** y a las instancias que se requieran.

Artículo 12. MESAS TEMÁTICAS DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. El Comité Ejecutivo de la **CRCI** de Antioquia podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizadas, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Artículo 13. MESAS SUBREGIONALES DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de la CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, populares y académicos, y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación.

CAPITULO II.

SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE ANTIOQUIA

Artículo 14. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE ANTIOQUIA. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Antioquia, las entidades que hacen parte de la Comisión acordarán un pacto de aportes de talento humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente.

El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes, el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

CAPÍTULO III.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

Artículo 16. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR: Los representantes del sector privado o popular en la CRCI de Antioquia, en su comité ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

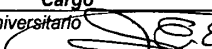

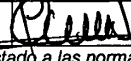
Artículo 17. VIGENCIA Y DEROGATORIA. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2021070002498 del 13 de julio de 2021 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Productividad y Competitividad

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	María Eugenia Escobar Hernández	Profesional Universitario		2024-12-20
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control		2024-12-20
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario de Prevención de Daño Anti-Jurídico		2024-12-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070005162

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SECTOR CENTRAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004 artículo 21 y el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.1.1.1 y siguientes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
2. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
3. Que mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *“Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados”.*
4. Que por medio de los Decretos 2024070002187 del 30 de abril, 2024070003734 del 22 de agosto y 2024070004044 del 16 de septiembre de 2024, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre del presente año los empleos de carácter temporal adscritos a la Gerencia de Servicios Públicos y las Secretarías de Infraestructura Física, Seguridad y Justicia, Inclusión Social y Familia, Hacienda y General.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

5. Que estos organismos expresaron la necesidad de continuar con los empleos temporales a través de los comunicados que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2024020054860 2024020056302	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia	12
SECRETARÍA DE HACIENDA	2024020055290	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	6
		Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	15
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2024020052693	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana y rural de Antioquia	4
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	2024020054049	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la alimentación saludable en el territorio del departamento de Antioquia	4
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2024020057311	Fortalecimiento de capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia	1

6. Que los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2025.

7. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2024020062991 del 27 de diciembre de 2024 expidió certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	VALOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia	\$607.756.198
SECRETARÍA DE HACIENDA	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	\$494.347.339
	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	\$1.203.572.982
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana y rural de Antioquia	\$656.576.364
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la alimentación saludable en el territorio del departamento de Antioquia	\$875.555.488
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	Fortalecimiento de capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia	\$225.275.305

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Código y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007444	31 DE MARZO DE 2025
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007445	31 DE MARZO DE 2025
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007434	31 DE MARZO DE 2025
4	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007435	31 DE MARZO DE 2025
5	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007437	31 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Código y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)
6	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007438	31 DE MARZO DE 2025
7	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007439	31 DE MARZO DE 2025
8	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007441	31 DE MARZO DE 2025
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007442	31 DE MARZO DE 2025
10	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007443	31 DE MARZO DE 2025
11	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007446	31 DE MARZO DE 2025
12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007447	31 DE MARZO DE 2025
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006735	30 DE JUNIO DE 2025
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006737	30 DE JUNIO DE 2025
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006740	30 DE JUNIO DE 2025
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006692	30 DE JUNIO DE 2025
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006698	30 DE JUNIO DE 2025
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006702	30 DE JUNIO DE 2025
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006704	30 DE JUNIO DE 2025
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006706	30 DE JUNIO DE 2025
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006708	30 DE JUNIO DE 2025
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006723	30 DE JUNIO DE 2025
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006665	30 DE JUNIO DE 2025
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006666	30 DE JUNIO DE 2025
25	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006669	30 DE JUNIO DE 2025
26	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006672	30 DE JUNIO DE 2025
27	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006673	30 DE JUNIO DE 2025
28	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006674	30 DE JUNIO DE 2025
29	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006676	30 DE JUNIO DE 2025
30	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006683	30 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Código y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)
31	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006685	30 DE JUNIO DE 2025
32	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006690	30 DE JUNIO DE 2025
33	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006691	30 DE JUNIO DE 2025
34	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006547	31 DE DICIEMBRE DE 2025
35	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006556	31 DE DICIEMBRE DE 2025
36	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007450	31 DE DICIEMBRE DE 2025
37	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007451	31 DE DICIEMBRE DE 2025
38	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006753	31 DE DICIEMBRE DE 2025
39	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006759	31 DE DICIEMBRE DE 2025
40	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007452	31 DE DICIEMBRE DE 2025
41	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007454	31 DE DICIEMBRE DE 2025
42	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007402	31 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta la fecha indicada:

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Código y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007444	7771	Profesional Universitario	219-02	39192507	Luz Adriana	Tobón Valencia	31 de marzo de 2025
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007445	7772	Profesional Universitario	219-02	32207466	Andrea	Zuluaga Eljach	31 de marzo de 2025
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007434	7762	Profesional Universitario	219-02	1037618056	Vanessa	Betancur Martínez	31 de marzo de 2025
4	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007435	7763	Profesional Universitario	219-02	70566459	Carlos Alberto	Hernández Maya	31 de marzo de 2025
5	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO	2000007437	7765	Profesional Universitario	219-02	1037652644	Juan Esteban	Sierra Escobar	31 de marzo de 2025
6	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007438	7766	Profesional Universitario	219-02	1037662195	Román Darío	Franco Granda	31 de marzo de 2025
7	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007439	7767	Profesional Universitario	219-02	43169095	Natalia	Gómez Isaza	31 de marzo de 2025
8	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007441	7769	Profesional Universitario	219-02	1041610570	Cristian Camilo	Quirama Henao	31 de marzo de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Código y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2000007442	7770	Profesional Universitario	219-02	21526278	Juliana	Gómez Echavarría	31 de marzo de 2025
10	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007443	7775	Profesional Universitario	219-02	43591369	Isabel Cristina	Vélez Arboleda	31 de marzo de 2025
11	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007446	7773	Profesional Universitario	219-02	1017211079	Santiago	Murillo Rojas	31 de marzo de 2025
12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS	2000007447	7774	Profesional Universitario	219-02	43526583	Luz Adriana	Quintero Martínez	31 de marzo de 2025
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006735	5499	Profesional Universitario	219-02	71186362	Arnulfo de Jesús	Flórez Londoño	30 de junio de 2025
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006737	5500	Profesional Universitario	219-02	32104698	Lina Patricia	Graciano Hernández	30 de junio de 2025
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006740	5501	Profesional Universitario	219-02	43520288	Luz Eneida	Acevedo Duque	30 de junio de 2025
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	2000006692	5526	Profesional Universitario	219-02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz	30 de junio de 2025
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006698	5646	Auxiliar Administrativo	407-04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garcés	30 de junio de 2025
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006702	5585	Profesional Universitario	219-02	98694600	Arley Andrés	Cano Londoño	30 de junio de 2025
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006704	5586	Profesional Universitario	219-02				30 de junio de 2025
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006706	5587	Profesional Universitario	219-02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo	30 de junio de 2025
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006708	5588	Profesional Universitario	219-02	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno	30 de junio de 2025
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006723	5589	Profesional Universitario	219-02				30 de junio de 2025
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006665	5544	Profesional Universitario	219-02				30 de junio de 2025
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006666	5545	Profesional Universitario	219-02	43744952	María Teresa	Serna Guerra	30 de junio de 2025
25	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006669	5546	Profesional Universitario	219-02	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio	30 de junio de 2025
26	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006672	5547	Profesional Universitario	219-02	1128425093	Santiago	Uribe Vélez	30 de junio de 2025
27	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006673	5548	Profesional Universitario	219-02				30 de junio de 2025
28	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006674	5549	Profesional Universitario	219-02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martínez	30 de junio de 2025
29	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006676	5550	Profesional Universitario	219-02	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata	30 de junio de 2025
30	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006683	5551	Profesional Universitario	219-01	1017171989	Liliana María	Taborda Álzate	30 de junio de 2025
31	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006685	5552	Profesional Universitario	219-01				30 de junio de 2025
32	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006690	5569	Auxiliar Administrativo	407-04				30 de junio de 2025
33	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006691	5570	Auxiliar Administrativo	407-04	71580250	Jairo Alberto	Castrillón	30 de junio de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

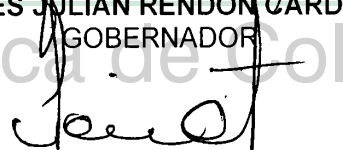
No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Código y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
34	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000006547	4787	Profesional Universitario	219-02				31 de diciembre de 2025
35	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000006556	4788	Profesional Universitario	219-02	1036945371	María Cristina	Franco Ospina	31 de diciembre de 2025
36	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000007450	7777	Profesional Universitario	219-02				31 de diciembre de 2025
37	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	2000007451	7778	Profesional Universitario	219-02	32209066	Leidy Marcela	Carmona Mena	31 de diciembre de 2025
38	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000006753	4987	Profesional Universitario	219-02	43842717	Claudia Patricia	Bedoya Rios	31 de diciembre de 2025
39	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000006759	4989	Profesional Universitario	219-02	43051787	Gloria Amparo	Hoyos Yepes	31 de diciembre de 2025
40	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000007452	7779	Profesional Especializado	222-05	39179828	Laidy Diana	Arias Garcia	31 de diciembre de 2025
41	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ	2000007454	7780	Profesional Especializado	222-05	1128384369	Eliana Isabel	Montoya Arango	31 de diciembre de 2025
42	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	2000007402	6337	Profesional Especializado	222-05				31 de diciembre de 2025

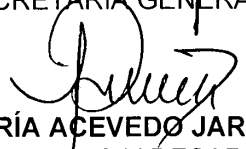
ARTÍCULO 3°. Del presente acto administrativo se enviará copia para los fines pertinentes a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

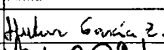
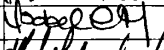
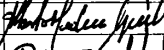
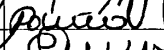

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 SECRETARIA GENERAL


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyecto/ Revisó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Subsecretaría de Desarrollo Organizacional		27/12/2024
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador		27/12/2024
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		27/12/2024
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal		27/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070005163

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante el oficio con radicado No. 2024020062838 del 27 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$565.217.224, dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

- c. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante el oficio con radicado No. 2024020062838 del 27 de diciembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020062952 del 27 de diciembre de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000361 de diciembre 27 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN con el fin de fortalecer el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y así liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-1011	124C	2-3	C45032	220406	\$ 543.258.958	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia.
0-1010	124C	2-3	C45032	220406	\$ 15.249.329	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia.
A-1011	124C	2-3	C45031	220407	\$ 6.708.937	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$565.217.224	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Fondo Sin Personería Jurídica del DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-DG1011	424C	2-3	C45032	220406	\$ 543.258.958	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia.
0-DG1010	424C	2-3	C45032	220406	\$ 15.249.329	Implementación del proceso de conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia.
A-DG1011	424C	2-3	C45031	220407	\$ 6.708.937	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$565.217.224	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	NOREM PINEDA	27-12-24
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	Yuly Serna	27-12-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	Yuly Serna	27-12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Cañas	27-12-24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	César Pérez	27-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que, para ajustar el presupuesto al recaudo esperado, la Secretaría de Hacienda solicitó al Consejo de Gobierno, autorización para recortar el presupuesto del fondo 0-3012 denominado "Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio" en \$2.104.756.203.
- c. Que la Secretaría de Educación, solicitó en el oficio con radicado No 2024020057196 del 27 de noviembre de 2024, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$2.104.756.203, en el agregado de inversión.
- d. Que la Secretaría de Hacienda — Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020062664 del 26 de diciembre del 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No 30 del mismo día, tal como lo certificó la secretaria técnica mediante oficio con radicado No 2024020062697 del 26 de diciembre del 2024.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020062867 del 27 de diciembre del 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de ingresos y gastos, de inversión en el fondo 0-3012 denominado "Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio" con el fin de ajustarse a la nueva realidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	A.FU N	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3012	172H	I-1-1-02-06-001-01-02	C	999999	\$2.104.756.203	SGP Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.
				TOTAL	\$2.104.756.203	

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3012	151F	2-3	C22016	020261	\$2.104.756.203	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del departamento Antioquia.
				Total	\$2.104.756.203	

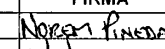
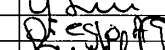
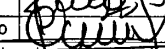

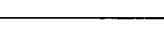
Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		27-12-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		27-12-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		27-12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		27-12-24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070005165

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, autorizó el 30 de septiembre de 2024 según acta de reunión N°014, realizar reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 por valor de treinta y dos mil trece millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos (\$32.013.252.600), toda vez que a la fecha no se han recaudado los recursos presupuestados en el agregado recursos de capital -venta de acciones.
- c. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No 29 del 13 de diciembre de 2024.
- d. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No 2024010587874 del 20 de diciembre de 2024, para recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$32.013.252.600.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024030672053 del 20 de diciembre del 2024.
- f. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, solicitó a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto en el oficio con radicado No 2024004792 del 26

22 47

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

de diciembre de 2024, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$32.013.252.600.

- g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA en el agregado de recursos de capital del presupuesto de ingresos y en el agregado de inversión del presupuesto gastos de la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, en la suma de treinta y dos mil trece millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	205A	I-1-2-01-01-001	C	999999	32.013.252.600	Acciones
Total					32.013.252.600	

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la suma de treinta y dos mil trece millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	205A	2-3	C45992	220368	32.013.252.600	Conformación de la Filial Banca Digital - FINTECH Antioquia
Total					32.013.252.600	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		27-12-24
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		27-12-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		27-12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		27-12-24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070005166

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que, para ajustar el presupuesto al recaudo esperado, la Secretaría de Hacienda solicitó al Consejo de Gobierno, autorización para recortar el presupuesto del fondo 0-8115 denominado "Banca Comercial" en \$19.618.277.442.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó en el oficio con radicado No 2024020062454 del 23 de diciembre de 2024, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$19.618.277.442, en el agregado de inversión.
- d. Que la Secretaría de Hacienda — Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020062663 del 26 de diciembre del 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No 30 del mismo día, tal como lo certificó la secretaria técnica mediante oficio con radicado No 2024020062697 del 26 de diciembre del 2024.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020062866 del 27 de diciembre del 2024.
- g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de ingresos y gastos, de inversión en el fondo 0-8115 denominado "Banca Comercial" con el fin de ajustarse a la realidad presupuestal.

2256

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-8115	172H	I-1-2-07-01-001	C	999999	\$19.618.277.442	Banca Comercial.
				TOTAL	\$19.618.277.442	

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-8115	111B	2-3	F24021	170103	\$16.015.654.608	Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C24022	170155	\$3.602.622.834	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia.
				Total	\$19.618.277.442	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		27-12-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		27-12-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		27-12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		27-12-24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070005167

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 50 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Contraloría General de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2024300006743 del 27 de diciembre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal interno del rubro Sueldo Básico, horas extras, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicio, bonificación por servicio, prima de navidad, prima de vacaciones, aportes a la seguridad social en salud pp, aportes generales al sistema de riesgos laborales, vacaciones, bonificación especial por recreación, maquinaria de informática y sus partes y piezas, paquete de software, otros bienes transportables, servicios de alojamientos, servicios financieros; servicios conexos, seguros, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, viáticos de los funcionarios en comisión, por valor de \$1.968.660.421.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contralora certifica la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar en el oficio con radicado No. 2024300006742 del 27 de diciembre de 2024.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, con el propósito de cubrir el funcionamiento de la Contraloría General de

2252

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

Antioquia en los rubros presupuestales de aportes a las cesantías, aportes a cajas de compensación familiar, aportes al ICBF, aportes al SENA, aportes a la ESAP y Aportes a la escuela industrial e instituto técnicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$1.010.110.030	Sueldo básico.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$4.955.427	Horas Extras.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	\$2.384	Subsidio de Alimentación.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$131.640	Auxilio de transporte.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$84.637.278	Prima de servicio.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$17.544.279	Bonificación por Servicio.
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$76.695.964	Prima de navidad
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$133.831.832	Prima de vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-02-001	C	999999	\$6.894.054	Aportes Seguridad Social en Pensiones PP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-002	C	999999	\$13.232.821	Aportes a la Seguridad Social en salud PP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-005	C	999999	\$3.099.000	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$283.203.271	Vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$42.770.737	Bonificación Especial Por Recreación.
0-1010	1020	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	\$27.600.000	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y.
0-1010	1020	212010100502030101	C	999999	\$29.089.096	Paquetes de software
0-1010	1020	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$2.916.495	Otros Bienes Transportables
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$111.355.457	Servicios de Alojamiento, ComiB.
0-1010	1020	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$288.135	Servicios Financieros; Servicios Conex, Seguros.
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$71.757.121	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2024"

0-1010	1020	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$44.880.593	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$1.968.660.421	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Posición Presupuestal	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	\$1.936.050.821	Aportes de cesantías
0-1010	1020	2-1-1-01-02-004	C	999999	\$15.268.600	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1020	2-1-1-01-02-006	C	999999	\$13.203.800	Aportes al ICBF
0-1010	1020	2-1-1-01-02-007	C	999999	\$35.400	Aportes al Sena
0-1010	1020	2-1-1-01-02-008	C	999999	\$35.400	Aportes ESAP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-009	C	999999	\$4.066.400	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos.
				TOTAL	\$1.968.660.421	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

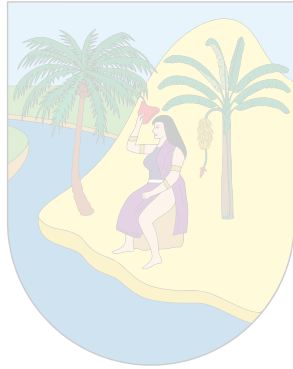
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana Carolina Ruiz Rojas, Subdirectora Financiero		27-12-24
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitario		27-12-24
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		27-12-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27-12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		27-12-24
Aprobó	César Augusto Pérez Restrepo, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*